



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00372-00

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN - COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN** contra **CONCEPCIÓN RESTREPO COLORADO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 14063

- 1.1. Por la suma de **\$6.203.760**, por concepto de saldo de capital vencido pactado en instalamentos, correspondientes a cuotas discriminadas así:

No. CUOTA	FECHA	CUOTA CAPITAL VENCIDO
1	30-abr-16	\$ 258.490
2	30-may-16	\$ 258.490
3	30-jun-16	\$ 258.490
4	30-jul-16	\$ 258.490
5	30-ago-16	\$ 258.490
6	30-sep-16	\$ 258.490
7	30-oct-16	\$ 258.490
8	30-nov-16	\$ 258.490
9	30-dic-16	\$ 258.490
10	30-ene-17	\$ 258.490
11	28-feb-17	\$ 258.490
12	30-mar-17	\$ 258.490
13	30-abr-17	\$ 258.490
14	30-may-17	\$ 258.490
15	30-jun-17	\$ 258.490
16	30-jul-17	\$ 258.490
17	30-ago-17	\$ 258.490
18	30-sep-17	\$ 258.490
19	30-oct-17	\$ 258.490
20	30-nov-17	\$ 258.490
21	30-dic-17	\$ 258.490
22	30-ene-18	\$ 258.490
23	28-feb-18	\$ 258.490
24	30-mar-18	\$ 258.490
TOTAL		\$ 6.203.760

- 1.2. Por la suma de **\$1.668.240**, por concepto de intereses de plazo vencidos pactado en instalamentos, correspondientes a cuotas discriminadas así:

No. CUOTA	FECHA	CUOTA CAPITAL VENCIDO
1	30-abr-16	\$ 69.510
2	30-may-16	\$ 69.510
3	30-jun-16	\$ 69.510
4	30-jul-16	\$ 69.510
5	30-ago-16	\$ 69.510
6	30-sep-16	\$ 69.510
7	30-oct-16	\$ 69.510
8	30-nov-16	\$ 69.510
9	30-dic-16	\$ 69.510
10	30-ene-17	\$ 69.510
11	28-feb-17	\$ 69.510
12	30-mar-17	\$ 69.510
13	30-abr-17	\$ 69.510
14	30-may-17	\$ 69.510
15	30-jun-17	\$ 69.510
16	30-jul-17	\$ 69.510
17	30-ago-17	\$ 69.510
18	30-sep-17	\$ 69.510
19	30-oct-17	\$ 69.510
20	30-nov-17	\$ 69.510
21	30-dic-17	\$ 69.510
22	30-ene-18	\$ 69.510
23	28-feb-18	\$ 69.510
24	30-mar-18	\$ 69.510
TOTAL		\$ 1.668.240

- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el 31 marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones. Los cuales corren de manera simultánea. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

4. Reconocer personería para actuar a la abogada **DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO** como apoderada judicial de la parte demandante, otorgado por María Mercedes Perry Ferreira en calidad de agente interventora y representante legal.

NOTIFÍQUESE.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.097
Fijado hoy 01 de octubre 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LMB